



República de Panamá

Procuraduría de la Administración

Panamá, 12 de julio de 2005.
C-No.116

Licenciada
Nadia Moreno
Directora Nacional de
Reforma Agraria
E. S. D.

Señora Directora Nacional:

De conformidad con lo que establece el artículo 62 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, procedemos a emitir la opinión de la Procuraduría de la Administración en relación con la solicitud de revocatoria del acto administrativo de adjudicación del lote No. 8, segregado de la Finca No. 5865, tomo 187, folio 116, a nombre de la señora Olga Alicia Troetsch Brown, presentada por la Licenciada Kaliope Tsimogianis Villalobos (fojas 19 y 20).

Antecedentes:

Consta en el expediente que mediante Resolución No. DN-8-M-0043 de 6 de enero del 2000, la Dirección Nacional de Reforma Agraria adjudicó definitivamente a título oneroso a Kaliope Tsimogianis Villalobos, una parcela de terreno estatal patrimonial, ubicada en el corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, provincia de Panamá, con una superficie de Mil Setenta Metros Cuadrados (OHa.+1070.00m²), cuyos linderos se encuentran descritos en el Plano 802-08-13495 de 14 de septiembre de 1998 (Ver fojas 21 a 23 del expediente de Kaliope Tsimogianis Villalobos, identificado 8-9645)

Posteriormente, la misma parcela de terreno le fue adjudicada a la señora Olga Alicia Troetsch Brown, mediante Resolución D.N. 8-5-0338 de 19 de febrero del 2002 (ver foja 14 a 16 del expediente que contiene los trámites de adjudicación de Olga Troetsch, identificado 8-10857).

Mediante Nota DMDT-010, de 18 de enero de 2005, visible en las fojas 44 y 45 del expediente 8-10857, el Jefe del Departamento de Mensura y Demarcación de Tierras de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, luego de la investigación correspondiente, certifica que existe un traslape entre los planos No. 802-08-13495 a nombre de Kaliope Tsimogianis y No. 804-08-15755 de Olga Troetsch, los cuales corresponden al mismo terreno.

Señala además que el plano original de la señora Kaliope Tsimogianis no aparece en sus archivos, ya que aparentemente se obtuvo una copia del plano anulado de la señora Mirna Acosta, que se cambia a nombre de la señora Tsimogianis, con la misma numeración y fecha.

En cuanto al plano de la señora Olga Troetsch, señala que tiene las mismas medidas, superficie y ubicación de los planos mencionados.

Consta también que tanto la señora Tsimogianis como la señora Troetsch, cumplieron con el trámite de la inscripción en el Registro Público.

Opinión de esta Procuraduría.

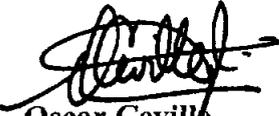
El artículo 62 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 permite a las entidades públicas revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en los siguientes supuestos:

- 1) cuando haya sido emitida sin competencia para ello;
- 2) cuando el beneficiario haya incurrido en declaraciones o aportado pruebas falsas para obtenerla;
- 3) si el afectado consiente en la revocatoria; y
- 4) cuando así lo disponga una norma especial.

Luego de analizar toda la documentación recibida y con fundamento en el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 38 de 2000, consideramos que es viable acceder a la solicitud de revocatoria del acto administrativo de adjudicación del Lote No.8 segregado de la Finca No. 5865 presentada por la licenciada Kaliope Tsimogianis, por la falta de competencia de la Dirección Nacional de Reforma Agraria para adjudicar un terreno que pertenece a un particular, inscrito en el Registro Público desde el día 24 de enero del año 2000, antes que se solicitara la adjudicación por parte de la señora Troetsch, el día 3 de mayo del 2001.

El Código Agrario establece que las tierras de la República son estatales y de propiedad privada y que la distribución y adjudicación de las **tierras estatales rurales** a particulares será efectuada, única y exclusivamente por la Comisión de Reforma Agraria o por los funcionarios que ésta determine (ver artículos 22 y 95).

Por las razones expuestas, esta Procuraduría opina que procede revocar el acto administrativo de adjudicación del lote No. 8, segregado de la finca No. 5865, tomo 187, folio 116, realizado a nombre de Olga Alicia Troetsch Brown.



Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/4/cch

